RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 363/26
Sucre, 04 de noviembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta con Registro CDHI-48, de fecha 09 de octubre de 2026, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y de Seguridad Ciudadana toma conocimiento de la nota suscrita por Santiago Camargo Borda, Jefe Regional Sucre-Potosí Laboratorios Bagó de Bolivia S.A., dirigida al Dr. Juan Pablo Cervantes Zambrana, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, mediante la cual solicitan que, a través de esta Comisión, se otorgue una condecoración a dicha institución, en reconocimiento a sus 50 años de trayectoria institucional.

Que, **Laboratorios Bagó de Bolivia S.A., fundada el 22 de octubre de 1976 conforme al Testimonio Nº 082936 de la misma fecha,** líder del mercado nacional con cinco décadas de ética, responsabilidad e innovación al servicio del cuerpo médico, produce en Bolivia más de 200 productos y distribuye en las principales ciudades del país, fortaleciendo la industria farmacéutica, el empleo y el acceso a medicamentos de calidad certificada; en Chuquisaca impulsa el acceso a medicamentos y el crecimiento económico regional mediante su cooperación con instituciones de salud, universidades, sociedades científicas y organizaciones sociales, consolidando su presencia en Sucre como un compromiso de cercanía con los profesionales en salud, las farmacias y la comunidad.

Que, más allá de su actividad farmacéutica, Laboratorios Bagó de Bolivia desarrolla iniciativas de Responsabilidad Social Empresarial y Sostenibilidad orientadas a la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la educación sanitaria, la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad. Asimismo, apoya programas comunitarios y promueve la educación médica continua a través del Centro de Simulación Médica (CESIMED). En reconocimiento a su trayectoria y contribución social, ha recibido distinciones nacionales y departamentales, entre ellas la Efigie de los Cerros Sica Sica y Churuquella, mediante Decreto Edil N.º 406/2025, y reconocimientos de la Fundación de Lucha contra el Cáncer Sucre-Bolivia y de la Sociedad Científica Boliviana de Medicina General, Filial Chuquisaca, entre otros.

Que, la actividad empresarial de esta institución ha permitido optimizar el acceso a tratamientos terapéuticos para miles de pacientes, contribuyendo significativamente al bienestar de las familias y al desarrollo integral del departamento y del país; por lo que, al conmemorar sus cincuenta años de vida institucional (Bodas de Oro), corresponde que este Concejo Municipal rendir un merecido homenaje a Laboratorios Bagó de Bolivia S.A., en reconocimiento a su valiosa trayectoria y gestión, y exhortando a continuar su contribución al progreso y salud del Municipio.

Normativa vigente aplicable:

Que, **el artículo 283 de la Constitución Política del Estado**, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, **el artículo 16, numeral 32), de la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,** establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios prestados a la comunidad.

Plaza 25 de Mayo Nº 1
Concejo Municipal de Sucre
www.concejomunicipalsucre.com
+591 (4) 6451081 - 6452039
info@concejomunicipalsucre.com
Dirección Postal: Casilla 778

Que, **el artículo 2 de la Ley Municipal Autonómica N.º 469/2025 "Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"; (FINALIDAD):** La presente Ley Municipal Autonómica tiene como finalidad: distinguir, condecorar a personas naturales, personas jurídicas (municipales, departamentales, nacionales y extranjeras), instituciones públicas, instituciones privadas, ONGs. y organizaciones sociales, que hayan realizado aportes significativos al Municipio de Sucre y sus habitantes.

Que, **el artículo 32 de la Ley Municipal Autonómica N.º 469/2025 "Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre",** dispone la Condecoración **"Heroína Juana Azurduy de Padilla"** es la distinción más sobresaliente que otorga el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y se otorgará, de acuerdo a reglamento, en los siguientes GRADOS: Palmas de Oro- Honor al Mérito-Honor Cívico.

Que, **el artículo 99, del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica Nº 469/2025469/2025, Grado de Honor Cívico- Constancia y Longevidad;** Esta distinción reconoce a personas y, primordialmente, a instituciones que han facilitado la vida de la sociedad sucrense mediante servicios sostenidos en salud, educación y civismo. Se entregará bajo las siguientes características:

1. Valor de los Aniversarios (Méritos): A diferencia de los grados anteriores, el Honor Cívico está estrechamente vinculado al paso del tiempo y la madurez institucional:

a) Hitos cronológicos. – Se otorga específicamente al cumplir 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida institucional meritoria.

Que, **la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N.º 001/2011, en su artículo 6,** dispone que los instrumentos normativos emitidos por el Concejo Municipal de Sucre se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Autonómicas Municipales, guardando correlatividad en su numeración.

Que, **la Ley Autonómica Municipal N.º 027/14, Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6 inciso b),** establece como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, **el artículo 66 inciso k) de la Ley Autonómica Municipal N.º 027/14**, faculta a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana a analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestas por instituciones o ciudadanos, de acuerdo con la normativa vigente.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - De conformidad a la Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y su Reglamento **CONFIÉRASE LA CONDECORACIÓN "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO – CONSTANCIA Y LONGEVIDAD"** a la:

"LABORATORIOS BAGÓ DE BOLIVIA S.A."

Por sus Bodas de Oro, en mérito a su valioso aporte en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La entrega de la condecoración **"HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO – CONSTANCIA Y LONGEVIDAD"** y el pergamino de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes, 06 de noviembre de 2026, a horas 15:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

SO. 121/26.
R.A.M. Nº 363/26
INF. Nº 90/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 28

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración y llevar adelante el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. - La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Sucre - Bolivia

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Plaza 25 de Mayo Nº 1
Concejo Municipal de Sucre
www.concejomunicipalsucre.com

+591 (4) 6451081 - 6452039
info@concejomunicipalsucre.com
Dirección Postal: Casilla 778